

Año VII

San Sebastian Miércoles 14 de Noviembre de 1894.

Número 2.015



El Puerista

PERIODICO CATÓLICO

Se publica con censura eclesiástica

Cristo vence! Cristo reina! Cristo imperial!

ADMINISTRACION

Calle de Loyola, número 11, piso bie, a donde se dirigirá la correspondencia administrativa y al apartado de Correos la directiva.

Si Deus pro nobis, quis contra nos?

(Ad. Rom. VIII, 31)

Jaukoikoa gure alde izan ezkerro, guror gure kontra?

Si Dios por nosotros, ¿quién contra nosotros?

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En España.....	Un trimestre 4'50 Pts.
	Un semestre 9 "
	Un año..... 18 "
Ultramar y Extranjero.....	Un año.... 36 "

Boletín Religioso.

SANTORAL.—Miércoles.—San Josafat, ob., y mr.—Intención particular: Fortaleza en las adversidades.—364 gracias interiores.

CALENDARIO MARIANO.—Ntra. Sra. de la Vida, en Madrid.

Apostolado de la Oración.

Intención general para Noviembre
LAS MISIONES CATÓLICAS EN GRECIA
Y TURQUIA.

Oración cotidiana.

Oh Jesús mío! por medio del Corazón inmaculado de María Santísima os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente día, para reparar las ofensas que se os hacen, y por las demás intenciones de vuestro Sagrado Corazón.

Os las ofrezco en especial, a fin de que multipliquen nuestros misioneros entre los griegos, cismáticos y los sectarios de Mahoma, multiplicando las conversiones a la fe y unidad de la Iglesia.

Propósito.

Repetidos actos de fe, esperanza y caridad.

Máxima

Acaso ha prohibido Dios el trabajo en los domingos para que los hombres se entregasen a la borrachera, al juego, a los bailes y a los espectáculos?

(San Leonardo de Porto-Mauricio.)

CENTENARIO XIII.

del

ESTABLECIMIENTO DE LA UNIDAD
CATÓLICA EN ESPAÑA.

S.S. el Papa León XIII se ha dignado conceder 800 días de indulgencia, que podrán ganarse una vez cada día y por espacio de diez años, a los fieles habitantes en el reino de España, que rezaren con el corazón contrito y devotamente lo siguiente:

ORACIÓN.

Omnipotente y piadoso Dios, que por el católico y nuestro Señor redio y los padres del tercer Concilio de Toledo, arrojasteis de nuestra patria la pravedad arraiana, concedednos que unidos en una misma fe y caridad trabajemos con ardor por la restauración de nuestra Unidad católica y del imperio social de vuestro Unigenito Hijo y Salvador nuestro Jesucristo. — Aman.

Corazón de Jesús, reina en nuestra España.
Madre Inmaculada salvadnos!
Ángel custodio del reino, San Iago Apostol Santos de España, intercede por nosotros.

SAN SEBASTIAN 14 DE NOVIEMBRE DE 1894

Laudable propósito

III

Como verán nuestros lectores en el extracto de la sesión celebrada anteayer por la Diputación provincial, su presidente, Sr. Lili, presentó una proposición, gallardamente redactada, en el sentido de que la Corporación provincial debe asociarse al oportuno pensamiento de solicitar de Su Santidad el Papa, declare Doctor de la Iglesia á nuestro insigne y glorioso Patrono San Ignacio de Loyola y dicha Corporación aprobó por unanimidad tan piadosa como patriótica idea.

Al felicitar á la Diputación provincial de Guipúzcoa y particularmente al señor Lili, por tan excelente acuerdo, honramos nuestras columnas, con el citado documento que dice así:

Exmo Sr.:

Una parte del Clero de la diócesis de Madrid, después de haber hecho Ejercicios espirituales en Chamartín de la Rosa, ha elevado una reverente exposición al Ilmo. Prelado de la misma suplican-

dole, que si así lo estima conveniente y oportuno en su alto y elevado criterio, dirija preces á Su Santidad, para que se digne declarar Doctor de la Iglesia á San Ignacio de Loyola.

La noticia de este hecho, no ha podido menos de causar dulcísima y profunda satisfacción en esta afortunada Provincia, que fué cuna de aquel insigne varón y que vive al amparo de su poderoso patrocinio, ya más de dos siglos.

San Ignacio de Loyola es la gloria más grande y más pura del nobilísimo solar guipuzcoano. Ninguno, entre los muchos varones ilustres, que vieron la luz en él, remontó tanto los vuelos de su espíritu, ni alcanzó lugar tan preeminente entre los grandes hombres de su siglo, ilustre como pocos, ni realizó misión tan importante, ni de tan decisiva influencia en la historia, no de una región ó de un pueblo, sino de la Iglesia y de todo el mundo, ni dejó en pos de si testimonios tan brillantes y espléndidos de su elevado espíritu y de su genio fecundo y prodigioso.

Carácter singular formado por excepcionales y peculiares cualidades, distinguese dentro de las notas comunes de la santidad, de todos los demás que también las tuvieren, por una elevada ciencia de la vida del espíritu que al propio tiempo que practicó engarzando en su vida á modo de brillantes joyas los hechos más portentosos de las más heroicas virtudes, consignó para aleccionamiento de los hombres y de los pueblos en sentencias y enseñanzas sublimes, que la Iglesia encomió innumerables veces por boca de los Romanos Pontífices y que fueron camino seguro é infalible para las almas ganosas de santidad. Dotado de profunda perspicacia, que alcanzó más que en el estudio en la continua oración y contemplación de las verdades divinas y de incontrastable energía para el bien, templada en el purísimo crisol del amor celestial y divino, abarcó con rápida mirada la situación de las cosas en su tiempo y acometió con escasez de medios, pero con esperanza segura de éxito fundada en la protección de lo alto, la empresa más gloriosa y difícil de su siglo, que ha sido á través de los tiempos luz inextinguible y voz de lo alto que sostiene, conforta y anima en las luchas de la vida para los pueblos, ejército siempre victorioso para la Iglesia, tierra fertilísima de santos para el cielo, refugio y escuela para la virtud, muro indestructible para la fe, antorcha para la ciencia y armamento insigne y glorioso para el mundo entero.

Y por estos hechos y en estas empresas su figura creció extraordinariamente y sobresale con sin igual aureola en aquel conjunto de grandezas y de hechos inmortales, que constituyen el fondo de la historia de su siglo.

De esta gloria de San Ignacio de Loyola participa también, para dicha suya, esta Provincia. Porque los hombres donde quiera que van, llevan el nombre y el recuerdo de su patria, á la que envuelven en la gloria ó en el deshonor, que se conquistan con sus hechos.

Y si esta verdad necesitara de alguna comprobación la tiene cumplidísima en la vida de San Ignacio de Loyola. Ella, más aun que las sencillas y patriarcales costumbres de nuestro pueblo y que su muchas veces secular constitución política y administrativa objeto de estudio de grandes estadistas de nuestros tiempos, ha hecho memorable á nuestra Provincia y objeto del amor y del cariño de miles de hombres, que extendidos por

todas las regiones del globo tienen á todas horas fija su mirada en el hermoso valle de Loyola y refieren á numerosos auditórios con los acentos de la más acendrada ternura el eterno verdor y la belleza incomparable de las montañas y valles de esta nuestra amadísima tierra. Porque renovado el espíritu de San Ignacio éstos sus hijos, estos se creen tanto como aquél hijos de la casa solar de Loyola la en donde su padre nació, no solo á la vida natural y á la vida cristiana, sino también á aquella otra de heróicas virtudes, que emprendió herida su alma por los prodigiosos hechos, que durante la curación de la herida de su cuerpo tuvieron lugar en la casa de sus padres.

Ni reconoce otra causa esa continua peregrinación de personas de todas las partes del mundo á Loyola donde llegan continuamente ansiosos de ver el lugar en que nació nuestro glorioso Patrono.

Honra y prez grandes acarreó, pues, San Ignacio de Loyola á su pueblo y este en justo retorno no puede menos de interesarse con entusiasmo verdadero, en todos los hechos que tieban á glorificar su nombre bien convencido de que al dar gloria se honra á sí mismo.

Así lo entendió siempre esta Provincia y por eso celebró con extraordinario esplendor solemnes funciones religiosas en su honor, con motivo de su beatificación, en las juntas generales celebradas en la villa de Tolosa el año 1622 y le declaró Patrono suyo. Posteriormente, mientras duraron aquellos felicísimos días de nuestras libertades forales base de todas nuestras fiestas, celebró función solemnísima anual en honra suya en las juntas generales, que entonces tenían lugar. En estos hechos pasados y de glorioso recuerdo está trazado el camino, que también ahora hemos de seguir.

Como nuestros padres también nosotros vemos en San Ignacio la gloria más grande de nuestra Provincia y queremos la exaltación de su nombre hasta donde lo permitan sus méritos.

Pidense hoy nuevos honores para nuestro insigne Patrono y estos honores que se piden son los más grandes que la Santa Iglesia reserva para galardonar la virtud y los servicios de sus más ilustres hijos. Cuando la Iglesia proclama á alguien doctor, testifica solemnemente á la faz del mundo, que su santidad fué eximia y su doctrina insigne, es decir, que brilló con singulares destellos por su virtud y por su ciencia sagrada entre los Santos que pueblan la corte celestial. Trátase, pues, de obtener de la infalible Catedral de Pedro la declaración de que San Ignacio de Loyola ocupa en la gerarquia celeste aquel elevadísimo lugar, que alcanzaron contado número de santos en Oriente y Occidente.

Que honra tan grande y exclarecida, Exmo. señor, la que redundaría á esta Provincia, de tener éxito favorable esta pretensión! ¡Qué satisfacción tan grande la que experimentaría al poder decir, que en su seno nació uno de los doctores que iluminaron el hermoso firmamento de la Iglesia con los resplandores de su inmaculada doctrina!

Por todas estas razones, pues, y accediendo gustosísimo á la excitación de varios señores diputados, no menos que á los impulsos más vehementes de mi corazón y creyendo con toda seguridad interpretar fielmente los sentimientos de toda esta Corporación y de la Provincia entera propongo:

Que se eleve en nombre de esta Corporación una reverente instancia al Exce-

lentísimo Ilmo. señor Obispo de esta Diócesis, rogándole que si lo estima justo y oportuno dirija preces á Su Santidad para que declare doctor de la Iglesia á San Ignacio de Loyola.

San Sebastian 12 de Noviembre de 1894.

La cuestión de Andorra

Terminando nuestro querido compañero el *Diario de Lérida* el luminoso documento en que tan razonada y oportunamente trató el grave asunto enunciado en el epígrafe que encabeza estas líneas, publica las siguientes:

«Sr. Director del *Diario de Lérida*.

Seo de Urgel 9 Noviembre de 1894.

Otro de los argumentos capitales que aduce el Consejo en su escrito en apoyo de su tesis es que en un documento del año 1688 el Obispo D. Juan Bautista Desbach se titula *Condominus*; pero este nada prueba porque realmente los Obispos eran condueños con los condes de Foix respecto á los derechos concedidos á estos en los pariatges. Lo que debía probar el Consejo es que este dominio existe respecto á los demás derechos comprendidos en el concepto de Soberanía y que no se mencionan en los Paratges, y esto es lo que se afana inútilmente en probar. Y, añado, que no puede probar porque no puede destruir documentos tan explícitos como el de 1684 del mismo Obispo Desbach en el cual el Consejo pide á dicho señor Obispo que en virtud de su suprema y soberana autoridad que en ninguna cosa reconoce superior en lo temporal en los Valles de Andorra, se sirva dictar una ley fundamental sobre el uso de la moneda, y el referido Obispo dictó la ley pedida en Guisona á 9 de Mayo de 1684.

Però en el citado escrito sufre una nueva caída el Consejo, y este es otro de los argumentos alegados, al afirmar, sin ninguna atenuación que los Obispos de Urgel se han apoderado de algunos derechos sobre Andorra, tales como el título de Príncipes Soberanos, puesto que comenzó á usarlo en el siglo pasado el Obispo Catalán de Ocon en 1762. Qualquiera al leer esta afirmación estampada en un documento oficial y por añadidura selladas todas sus hojas con el sello de los Valles, y emitido por la que se cree autoridad superior de los mismos, creería que es exacto, y sin embargo, como he indicado, no pasa de serena afirmación gratuita, y me da ocasión para examinar un nuevo documento, que es la condenación explícita de la tesis sustentada por el Consejo.

En efecto, en 18 Agosto de 1696 de fallado en segunda instancia un pleito por el Juzg de apelaciones, acudió el agraviado contra dicha sentencia al señor Obispo D. Julián Cano, y como se suscitase sentencia sobre la procedencia del recurso, el expreso Sr. Obispo en documento de la fecha citada dice «que á nadie más que á Nos podía acudir como á Príncipe Soberano» y manda al Consejo que lo acepte, y haga cumplir. Y es preciso notar que al pie de dicho escrito hay la sesión que en 27 del mismo Agosto tuvo el Consejo en pleno y el Síndico respondía *per se et per dictum Consilium* que daba por presentadas dichas letas y que siempre reconoce y reconoce como Príncipes Soberanos de los Valles al señor Obispo de Urgel presente y sus sucesores. De manera que un siglo an-